

WCC-2016-Res-016-SP

El Índice de la Lista Roja de la UICN para vigilar el riesgo de extinción

CELEBRANDO la adopción del Plan Estratégico para la Biodiversidad 2011-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) y sus 20 Metas de Aichi, y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, especialmente el ODS 15, "Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad";

CONSCIENTE de que unas metas significativas deben ir acompañadas de indicadores para dar seguimiento a los avances y pedir cuentas a los gobiernos;

RECONOCIENDO los esfuerzos de la Plataforma intergubernamental científico- normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), a través de las Perspectivas del Medio Ambiente Mundial (GEO), y el CDB, a través de la Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica (GBO), para llevar a cabo evaluaciones ambientales regionales, temáticas y mundiales;

OBSERVANDO que durante 50 años la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN ha proporcionado información sobre la situación y tendencias de las especies del mundo, sustentada por las categorías y criterios de la Lista Roja de la UICN;

RECONOCIENDO los esfuerzos de la Plataforma intergubernamental científico- normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), a través de las Perspectivas del Medio Ambiente Mundial (GEO), y el CDB, a través de la Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica (GBO), para llevar a cabo evaluaciones ambientales regionales, temáticas y mundiales;

RECONOCIENDO que la Alianza de la Lista Roja dirigió la elaboración del Índice de la Lista Roja (ILR), que ya se utiliza ampliamente para vigilar las tendencias del riesgo de extinción de especies, atendiendo exclusivamente a genuinos cambios de situación;

OBSERVANDO ADEMÁS que el ILR ha sido adoptado como principal indicador para medir el progreso hacia las Meta 12 de Aichi y el ODS 15.5, y se puede desglosar por temas para informar sobre muchas otras metas de Aichi y los ODS;

CONSCIENTE de los esfuerzos considerables que los países realizan en apoyo de la Resolución 5.018 de la UICN, *Apoyo al desarrollo e implementación de Listas Rojas nacionales y regionales* (Jeju, 2012), para realizar evaluaciones a nivel nacional y elaborar ILR nacionales;

PROECUPADO por el hecho de que casi la mitad de las partes en el CDB todavía no cuentan con una Lista Roja nacional y de que son pocos los que utilizan indicadores de base empírica para evaluar el progreso hacia la Meta12; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO los esfuerzos desplegados para desglosar el ILR mundial respecto a los niveles nacional y regional para que los países puedan informar sobre la Meta 12 de Aichi y el ODS 15.5 incluso en ausencia de evaluaciones nacionales, al tiempo que se sigue prestando apoyo y creando capacidad de llevar a cabo evaluaciones completas de las Listas Rojas Nacionales;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai`i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. PIDE a la Alianza de la Lista Roja, a la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) y a la Directora General de la UICN que velen por que la Lista Roja de la UICN incorpore las reevaluaciones de grupos taxonómicos con el fin de calcular los ILR y que los hagan accesibles en línea para facilitar su incorporación, según proceda, entre otras cosas, en:

- a. las estrategias y planes de acción nacionales de biodiversidad, el programa de trabajo de los planes de acción sobre áreas protegidas y los informes nacionales al CDB; y
 - b. las evaluaciones ambientales temáticas, regionales y mundiales, entre ellas las del IPBES, la GEO y el GBO;
2. INSTA a los Miembros de la UICN, y particularmente a las agencias gubernamentales, a que, al informar de los avances nacionales hacia los ODS, las Metas de Aichi, etc., incluyan, según proceda, en los informes nacionales y las estrategias y planes de acción nacionales de biodiversidad datos de la Lista Roja de la UICN y los ILR nacionales basados en el desglose de esos datos mundiales como complemento de los datos derivados de las Listas Rojas Nacionales cuando las haya;
 3. INSTA ADEMÁS a los Miembros de la UICN, y particularmente a los que participan en la IPBES, las GEO y la GBO y otros procesos de evaluación ambiental intergubernamentales a que incorporen en sus respectivas evaluaciones datos de la Lista Roja de la UICN, incluidas desagregaciones taxonómicas, geográficas y temáticas y desagregaciones temáticas del ILR, e insta a la Directora General que aliente esa incorporación;
 4. INSTA a los Miembros de la UICN, incluidos los organismos gubernamentales, y a los donantes, a que inviertan en la Lista Roja de la UICN y apoyen a la Alianza de la Lista Roja para mantener y mejorar los datos en que se sustenta el ILR; y
 5. ALIENTA a la Alianza de la Lista Roja de la UICN y a la CSE a que sigan desarrollando la metodología del ILR, incluso mediante el perfeccionamiento de los métodos de desagregación temática y geográfica, cálculo de incertidumbre y proyección de tendencias en escenarios normativos alternativos.